

2
bidos o por mouer contra qualquiera personas y comu-
nidades y ante qualquiera Justicias eclesiasticas y se-
culares mandando y defendiendo Tenkada uno de los Pleytos
Allegu de la Justicia desta Ciudad presentando Pedimentos Es-
cuytos Escrupulosos testigos Los barras y todo de genero de que sea
pida publicacion de bono rache y cursey Contradiga Duxel aff
Recusaciones que hiciere y se agaxa de ellas si uiere conve-
nia pida y oya autos Interals autoros y sentencias Defini-
tivas Consunta lo que fuere en fauor desta Ciudad y de lo
Contrario y de qual quier agravio apley suplique siga tay
tales apelaciones y suplicaciones en los tribunales que con-
benga y gane qualquiera Mandamientos Reales Droui-
sionos Executorias Cartas Generales de remensas sobre
Cartas y otros Despachos Requiera con todo ello aqui en
suere dirigido y conduzca Sepida y saque y ostentim. y
finalmente haga todos los demas autos y diligencias
Judiciales y extra Judiciales que se requieran y uiere
conuenir para que dichos pleytos sean fenecidos y se ayen con-
seguido todas las prerrogativas desta Ciudad en otras sus de-
pendencias de forma que por falta de poder o clausula
mas especial no des de tener efecto todo lo que el Rey
se xamos por des hiciere y dispusiere en esta razon que des
ahora lo aprobamos y ratificamos como si a ello fueramos
presentes qualquiera que para todo ello lo ane y dependiente
es necesario lo mismo le damos lo otorgamos sin limita-
cion alguna y con franca libre y General administracion

EL

